



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 111-2016-MDC.A.

CASTILLA 02 de Marzo de 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 860-2015-MDCA.A, de fecha 26 de Octubre del año 2015; el Expediente Administrativo N° 503, de fecha 08 de Enero del año 2016 presentado por el Sr. **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO**; Informe N° 028-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 25 de Enero del año 2016, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 011-2016-MDC-GAyF, de fecha 18 de Febrero del año 2016, emitido por Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establezca para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 860-2015-MDCA.A, de fecha 26 de Octubre del año 2015, en su artículo segundo resuelve: "Declarar FUNDADA la solicitud del recurrente **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO**, respecto al extremo de que se le deberá de cancelar el faltante de DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES, que le corresponde por los meses de Enero 2014 a Agosto 2015";

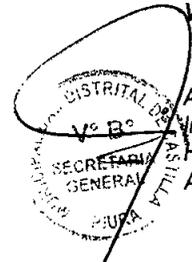
Que, mediante Expediente Administrativo N° 503, de fecha 08 de Enero del año 2016, el Sr. Santiago Vásquez Castillo propone el Cronograma de Pagos en mérito al cumplimiento de la Resolución de Alcaldía mencionada en el párrafo anterior;

Que, del mismo modo, en el Expediente Administrativo mencionado en líneas precedentes, el Sr. **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO** sostiene que: "Asimismo, se emite la Carta N° 127-2015-MDC-GAYT-SGRH, de fecha 11 de Noviembre del 2015, en la cual se me hace de conocimiento que el reintegro de la suma de S/ 2,400.00 nuevos soles ya se encuentra en la Oficina de Presupuesto para el trámite correspondiente y; ante ello, me apersono ante su despacho a fin de proponer la Programación del pago de dicho monto en 06 cuotas mensuales de S/ 400.00 Soles"

Que, con Informe N° 028-2016-MDC-SGRH-REM, de fecha 25 de Enero del año 2016, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que: "Con relación al faltante de reintegros por la cantidad de S/ 2,400.00, se debe coordinar con la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que prevea dicho reintegro, y a la vez se expida la Resolución correspondiente en cuantas armadas se le va a cancelar los S/ 2,400.00 Soles";

Que, con Informe N° 011-2016-MDC-GAyF, de fecha 18 de Febrero del año 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el Cronograma de Pago respectivo, a favor del Sr. **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO**, por la suma de S/ 2,400.00 Soles, a fin de que se derive a Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, según el detalle siguiente:

N°	Nombre del Trabajador	Importe a Pagar	Número de Cuotas	Importe de Cuota S/.	Fecha de Pago
01	SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO	2,400.00	06	400	A partir de mes de Marzo de 2016, Agosto De 2016.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 111-2016-MDC.A.  
CASTILLA 02 de Marzo de 2016

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante proveído de fecha 24 de Febrero de 2016, indica que ya se cuenta con Cobertura Presupuestal debido a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 860-2015, y por tanto se debe emitir el Cronograma de Pago respectivo;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencias de Recursos Humanos y Presupuesto; y con las visas de los mismos y de la Gerencia Municipal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Cronograma de pago, a favor de **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO**, según lo indicado en el décimo primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto; para su respectivo cumplimiento, y al Sr. **SANTIAGO VASQUEZ CASTILLO**, domiciliado en Av. Bolognesi N° 361-A1, Oficina 3 y 4- Piura, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez  
ALCALDE

